

1700-37

RESOLUCIÓN N° 1378

FECHA: 02 MAYO 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., Y SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN No. 4504 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2017.”

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 685 de 2001

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 4504 del 29 de diciembre de 2017, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena dispuso otorgar Permiso de Vertimientos al MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, identificado con NIT 891.780.103-9, a través de su apoderado, la empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., identificada con NIT 900.094.880-2, para la construcción del sistema de alcantarillado del Municipio de Sitio Nuevo, Departamento del Magdalena.

Que encontrándose dentro del término legal, mediante escrito radicado con el No. 0797 del 05 de febrero de 2017, a la empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., presenta recurso de reposición en contra de la Resolución No. 4504 del 29 de diciembre de 2017, solicitando se modifique el artículo tercero de la mencionada resolución, estableciendo que las obligaciones previstas en el citado artículo corresponde única y exclusivamente al Municipio de Sitio Nuevo (Magdalena), toda vez que Aguas del Magdalena S.A. E.S.P., no funge como representante legal del ente territorial como se afirma.

Que en virtud de lo anterior, es procedente reponer la Resolución No. 4504 del 29 de diciembre de 2017, en el sentido de modificar al artículo tercero el responsable de las obligaciones.

Que conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercen la función de Máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

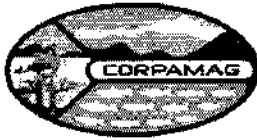
Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Que la Ley 99 de 1993, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales de ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.020

Versión 13_17/11/2017



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 1378

FECHA: 02 MAYO 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., Y SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN No. 4504 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2017."

Que el recurso de reposición tiene por objeto que la providencia que se impugna se aclare, reforme o revoque. En este orden de ideas, aclarar consiste en explicar o despejar los puntos dudosos; reformarla consiste en modificarla en su contenido, es decir dejar vigente una parte y sin efecto otra; y revocarla es dejarla totalmente sin efecto, sea para reemplazarla por otra o derogarla en su totalidad.

En consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reponer la Resolución No. 4504 del 29 de diciembre de 2017, por medio de la cual se otorgó Permiso de Vertimientos al MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, identificado con NIT 891.780.103-9, de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar parcialmente el ARTICULO TERCERO de la Resolución No. 4504 del 29 de diciembre de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES: El MUNICIPIO DE SITIO NUEVO deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. *Presentar un (1) informe anual ante la Corporación Autónoma Regional del Magdalena –CORPAMAG que aporte información soportada por laboratorio acreditado ante el IDEAM de los siguientes parámetros en el EFLUENTE (E) y ZONA DE MEZCLA (ZM) detallados en el cuadro siguiente:*

Parámetros	UNIDADES DE MEDIDA	CAND.	PUNTO DE MUESTREO
Generales			
pH	Unidades de pH	1	E
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	1	E,ZM
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	1	E,ZM

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

1378

FECHA:

02 MAYO 2018

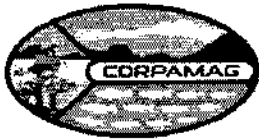
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., Y SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN No. 4504 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2017."

Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	1	E,ZM
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	1	E,ZM
Grasas y Aceites	mg/L	1	E,ZM
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	1	E
Hidrocarburos			
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	1	E
Compuestos de Fósforo			
Ortofosfatos (P-PO43-)	mg/L	1	E
Fósforo Total (P)	mg/L	1	E
Compuestos de Nitrógeno			
Nitratos (N-NO3-)	mg/L	1	E
Nitritos (N-NO2-)	mg/L	1	E
Nitrógeno Amoniacal (N-NH3)	mg/L	1	E
Nitrógeno Total (N)	mg/L	1	E
Otros Parámetros.			
Temperatura y de la Zona de Mezcla Térmica	Tº	1 toma en efluente y, a 100mts del punto de efluente	E,ZM
Coliformes Termotolerantes	NMP/100mL	1	E,ZM
Coliformes Totales	NMP/100mL	1	E,ZM
INGREDIENTES ACTIVOS DE PLAGUICIDAS DE LAS CATEGORÍAS TOXICOLÓGICAS IA, IB Y II	mg/Kg	1 de cada uno	E

Avenida del Libertador No 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.020

Versión 13_17/11/2017



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

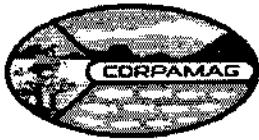
RESOLUCIÓN N° 1 3 7 8

FECHA: 02 MAYO 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., Y SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN No. 4504 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2017."

2. *Presentar ante CORPAMAG información sobre la entrada de operación para la construcción del sistema de alcantarillado del municipio de Sitio Nuevo y cronograma que detalle las obras a desarrollar (EBAR, Laguna, sistemas de redes etc.) en el término de 30 días calendario a partir de su notificación.*
3. *Una vez se definan los objetivos de calidad del Río Magdalena por parte de CORPAMAG sobre la fuente receptora, el responsable del permiso deberá aportar información con respecto a lo requerido en el numeral 17.5 del cuadro que detalla la información correspondiente al Artículo 42 del decreto 3930 de 2010.*
4. *Con respecto al plan de gestión del vertimiento, asegurar la planta de emergencia para poner en funcionamiento las bombas de impulsión y el sistema eléctrico de la EBAR. Además, se deberá anexar presupuesto que respalde la implementación de dicho plan de acción.*
5. *Identificar los residuos asociados al vertimiento durante la fase de construcción y operación del sistema de alcantarillado del Municipio de Sitio Nuevo de tal manera que se asegure gestión en lo que respecta a los residuos sólidos ordinarios y peligrosos. Por lo tanto se deberá llevar relación de los soportes sobre la disposición de los residuos con gestores ambientales autorizados por la autoridad ambiental.*
6. *Contrarrestar posibles fallas de operación y mantenimiento de la EBAR y del sistema de lagunar garantizando personal calificado y de tiempo completo, personal calificado en los factores básicos de operación y mantenimiento; programas de monitoreo para operar la EBAR y la laguna y evaluar su eficiencia; un plan adecuado para la remoción, tratamiento y disposición final de lodos cada cinco a diez años.*
7. *Prestar especial importancia a las instrucciones de operación y mantenimiento del sistema de alcantarillado de la EBAR y del sistema lagunar. Se deberá complementar con el RAS vigente*
8. *Mantener control de maleza y plagas en el sistema lagunar.*

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H. Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

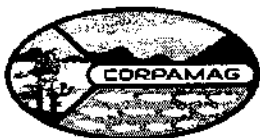
RESOLUCIÓN N° 1 3 7 8

FECHA: 02 MAYO 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., Y SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN No. 4504 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2017."

2. *Presentar ante CORPAMAG información sobre la entrada de operación para la construcción del sistema de alcantarillado del municipio de Sitio Nuevo y cronograma que detalle las obras a desarrollar (EBAR, Laguna, sistemas de redes etc.) en el término de 30 días calendario a partir de su notificación.*
3. *Una vez se definan los objetivos de calidad del Río Magdalena por parte de CORPAMAG sobre la fuente receptora, el responsable del permiso deberá aportar información con respecto a lo requerido en el numeral 17.5 del cuadro que detalla la información correspondiente al Artículo 42 del decreto 3930 de 2010.*
4. *Con respecto al plan de gestión del vertimiento, asegurar la planta de emergencia para poner en funcionamiento las bombas de impulsión y el sistema eléctrico de la EBAR. Además, se deberá anexar presupuesto que respalde la implementación de dicho plan de acción.*
5. *Identificar los residuos asociados al vertimiento durante la fase de construcción y operación del sistema de alcantarillado del Municipio de Sitio Nuevo de tal manera que se asegure gestión en lo que respecta a los residuos sólidos ordinarios y peligrosos. Por lo tanto se deberá llevar relación de los soportes sobre la disposición de los residuos con gestores ambientales autorizados por la autoridad ambiental.*
6. *Contrarrestar posibles fallas de operación y mantenimiento de la EBAR y del sistema de lagunar garantizando personal calificado y de tiempo completo, personal calificado en los factores básicos de operación y mantenimiento; programas de monitoreo para operar la EBAR y la laguna y evaluar su eficiencia; un plan adecuado para la remoción, tratamiento y disposición final de lodos cada cinco a diez años.*
7. *Prestar especial importancia a las instrucciones de operación y mantenimiento del sistema de alcantarillado de la EBAR y del sistema lagunar. Se deberá complementar con el RAS vigente*
8. *Mantener control de maleza y plagas en el sistema lagunar.*

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H. Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 1378

FECHA: 02 MAYO 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., Y SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN No. 4504 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2017.”

9. *Presentar Plan de Reconversión a Tecnologías Limpias en Gestión de Vertimientos, según lo dispuesto por el CAPÍTULO VIII del decreto 3930 de 2010.*
10. *Garantizar la ejecución de los sistemas de tratamientos propuestos ciento por ciento acorde a los diseños aquí aprobados, para este propósito es necesario que una vez iniciada la etapa constructiva, se informe a CORPAMAG a fin de verificar en campo las dimensiones y características de los elementos a construir.*
11. *Instruir a los posibles beneficiarios acerca de la conveniencia de un mantenimiento periódico y adecuado del sistema alterno de tratamiento de aguas residuales, esto con el propósito de mitigar los efectos producidos por el vertimiento del efluente al cuerpo de agua.*
12. *Realizar mantenimiento al sistema de tratamiento de aguas residuales como mínimo una vez al mes, a fin de prevenir los impactos ambientales negativos causados por el vertimiento. Deberá conservar registros de ello.*
13. *En caso de cualquier emergencia, deberán realizar las acciones necesarias para contrarrestarla y notificar de forma inmediata a CORPAMAG.*
14. *En caso de modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a CORPAMAG y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.*

ARTÍCULO TERCERO: Continúan vigentes los demás artículos de la Resolución 4504 del 29 de diciembre de 2017.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese de manera personal el contenido de la presente MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, y a la empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., por medio de sus representantes legales, o quienes hagan sus veces, debidamente acreditado, de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

Avenida del libertador No 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador. (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.020

Versión 13_17/11/2017



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

1378

FECHA:

02 MAYO 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., Y SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN No. 4504 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2017.”

ARTICULO SEXTO: La parte dispositiva del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de la Corporación.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, y queda agotada la vía gubernativa.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Proyectó: Adriana Jiménez
Revisó: Sara Díaz Granados
Aprobó: Alfredo Martínez

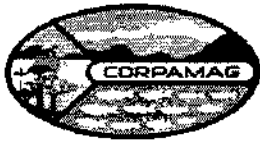
Expediente: 4638

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 15 MAY 2018 días del mes _____ del año dos mil dieciocho (2018), siendo las _____ se notifica personalmente al señor (a) Amparo Castillo Corrales quien actúa en nombre y representación de AGUAS DEL MAGDALENA del contenido de la Resolución No. 1378 de fecha 02 MAYO 2018. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 1378

FECHA: 02 MAYO 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., Y SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN No. 4504 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2017."

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 15 MAY 2018 días del mes _____ del año dos mil dieciocho (2018), siendo las _____ se notifica personalmente al señor (a) Amparo Castillo Gonzalez quien actúa en nombre y representación de AGUAS DEL MAGDALENA del contenido de la Resolución No. 1378 de fecha 02 MAYO 2018. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.


EL NOTIFICADOR


EL NOTIFICADO